Fecha Elaboración	3 de mayo de 2018

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Prorrogar y adicionar el Contrato de Interventoría No.503 de 2015 en seis (6) meses a partir del 14 de julio de 2018 el componente de obra para el aeropuerto de Cúcuta.

a) Que el seis (06) de agosto de 2010, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S suscribieron el Contrato de Concesión 10000078OK de 2010, con el objeto de *"(...) el otorgamiento al **Concesionario** de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 de 1993, realice por su cuenta y riesgo, la **Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento** y **Modernización** del **Área Concesionada** de los **Aeropuertos** Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha, bajo el control y vigilancia de **Aerocivil**. (...)"* .

b) Que el Decreto Ley 4164 de 2011, ordenó la subrogación de todos los contratos de Concesión Aeroportuarios suscritos por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL -, en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-.

c) Que el Contrato de Concesión No.10000078OK de 2010 objeto de Interventoría Técnica, fue subrogado a la ANI, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo Segundo del Decreto Ley 4164 de 2011, proceso que inició con la Resolución 05801 del 21 de octubre de 2013 y culminó el día 26 de diciembre de 2013 con la firma del Acta de Entrega y Recibo del citado Contrato de Concesión.

d) Que la ANI y la AEROCIVIL suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 05 del 9 de julio de 2013, que tiene por objeto: *"(...) OBJETO.- LA AEROCIVIL y LA AGENCIA se comprometen a dar, en lo que a cada una corresponde, toda la cooperación y colaboración técnica administrativa financiera, jurídica, contable, logística y de gestión documental, requerida para la reasignación de las funciones previstas en los Numerales 7º, 9º y 12 del Artículo 5 del Decreto 260 de 2004, relacionado con las funciones generales de LA AEROCIVIL así: "(...) 7. Promover e implementar estrategias de mercadeo y comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los servicios del sector aéreo y aeroportuario; (...) 9. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia en los términos de ley; (...) 12. Propiciar la participación regional y los esquemas mixtos en la administración aeroportuaria;(...)". (Resaltado ajeno al texto).*

e) Posteriormente, con Resolución No. 1592 del 16 de septiembre de 2015 se abrió el Concurso de Méritos número VJ-VGC-CM-017-2015, y después de la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación económica de la propuesta presentada, mediante Resolución No. 1823 del 27 de octubre de 2015, la AGENCIA adjudicó al CONSORCIO JET, identificado con NIT No. 900.904.986-1, conformado por las sociedades, TECNICONSULTA S.A. con NIT. 900.218.054-1, ELSA TORRES ARENALES con cédula de ciudadanía NIT. 63323375-2 y JESUS ALBERTO ALMEIDA SAAIBI con NIT. 19.381.186, el Contrato de Interventoría No. 503 del 2015 que tiene por objeto la ejecución de LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 10000078 OK DE 2010.

f) Que la ANI y el Consorcio JET suscribieron el 12 de noviembre de 2015 el Contrato de Interventoría No. 503 de 2015 para la ejecución de la: "(...) INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 10000078 OK DE 2010. (...)"

g) Que respecto al contrato de concesión No.10000078OK de 2010, la Agencia y el Concesionario han suscrito los siguientes otrosíes:

Contrato Principal	CP
Inclusión Subcuenta de interventoría - Fiducia	1
Estudios y Diseños Aeropuerto Santa Marta - Climatización Aeropuertos de Valledupar y Cúcuta	2
Obra Aeropuerto Santa Marta - Climatización Aeropuertos de Valledupar y Cúcuta	3
Inclusión temporal y definitiva de áreas a la Concesión Aeropuerto de Santa Marta	4
Estudios y Diseños Climatización Aeropuertos de Riohacha y Barrancabermeja	5
Desarrollo de Obras Climatización Aeropuertos de Riohacha y Barrancabermeja	6
Estudios y diseños - obras para la "Adecuación y expansión física y operativa" del Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta.	7
Estudios y diseños para "Obras de Alcance Progresivo" descritas en el contrato de Concesión No. 10000078 – OK de 2010 y relacionadas con el edificio terminal del Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga.	8
"Obras de Alcance Progresivo" descritas en el contrato de Concesión No. 10000078 – OK de 2010 y relacionadas con el edificio terminal del Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga.	9
Desarrollar obras para la "Adecuación y expansión física y operativa" del Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta, no incluidas en el alcance básico de las obras de modernización.	10
Inclusión de la Figura del amigable Componedor	11
Proyecto otrosí: 1. Actualización y modificación de áreas concesionadas; 2. Reintegro de recursos por desmantelamiento de explosivos; 3. Reintegro de recursos por no ejecución parqueadero en aeropuerto de SKCC; 4. Adición de áreas a concesionar de plataformas en aeropuertos SKBG y SKCC; 5. Prórroga Otrosí No. 10 "Obras de adecuación" SKCC.	12

h) Que respecto al contrato de interventoría No. 503 de 2015, la Agencia y la interventoría han suscrito los siguientes otrosíes:

Otrosí No.	Objeto	Valor	Valor Acumulado	Fecha
CP	Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, ambiental, social y predial del Contrato de Concesión No. 10000078 OK de 2010.	$19.785.259.280,00	$19.785.259.280	12/11/2015
1	Adición y prórroga a los componentes de obras: Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga y Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta (Contrato de interventoría No. 503 de 2015).	$1.086.087.352,00	$20.871.346.632,00	24/05/2017

i) Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, en atención a lo dispuesto por el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los Contratos de Concesión a su cargo, dado que tales contratos de concesión por su naturaleza son particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado, razón por la cual es necesario el seguimiento técnico a los citados contratos, a través de la persona natural o jurídica contratada para tal fin.

j) Que acorde con lo previsto en la "Cláusula 1.2. Término de Ejecución del Contrato", los plazos estimados para el Contrato de Interventoría No. 503 de 2015 y el otrosí No. 1, para cada uno de sus componentes son:

Actividad	Plazo meses actual
Operación y Mantenimiento de (SMR - VUP - RCH - BGA - CUC - EJA)	60
Obra: Aeropuerto Simón Bolivar - Santa Marta	22
Obra: Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga	24
Obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta	30

k) Que conforme al otrosí No. 10 del contrato de Concesión No.10000078OK de 2010, el plazo de las obras para el Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta, se proyectó a 30 meses a partir del 15 de

enero de 2016, fecha en el cual se firmó el acta de inicio para las obras del Aeropuerto de Cúcuta.

l) Que, según lo plasmado en el contrato de interventoría No. 503 de 2015 y otrosí No. 1, para las actividades de interventoría se estimó un plazo de ejecución de 30 meses, es decir que el plazo del contrato de Interventoría se cumpliría el día 14 de julio de 2018.

m) Que el contrato de interventoría tiene previsto en la cláusula 1.3 "Alcance" *b) Gestión Técnica: Realizar los procesos y actividades para la gestión técnica, como son la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del concesionario en el área técnica durante la ejecución de actividades (...)".*

n) Que, dentro de las obligaciones del Interventor, en la cláusula 2.1 del citado contrato, se establece en el literal *ee) "Efectuar la interventoría de la totalidad de las inversiones y obras previstas en el presente contrato (...)".*

o) Que mediante comunicación número 03-01-20180305000005046 de fecha 28 de febrero de 2018 y recibida en Consorció Jet el día 07 de marzo de 2018 el Concesionario presentó la solicitud tendiente a que se prorrogara el plazo de terminación de obras señaladas en el otrosí No. 10 al contrato de Concesión.

p) Mediante comunicación CJET-1317-2018 de fecha 18 de abril de 2018 y recibida en la Agencia con el radicado No. 20184090383942 el Consorcio JET presentó la solicitud de prorrogar y adicionar el Contrato de Interventoría No. 503 de 2015 en relación con el componente de Obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta.

q) Que mediante el respectivo otrosí No. 12 del 2018 al contrato de concesión, y con relación al Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta, se prorrogó el plazo de entrega de las obras por parte del concesionario en cuatro punto cinco (4.5) meses, es decir, la fecha final de entrega de obras será el día 30 de noviembre de 2018. Ahora bien, teniendo en cuenta que el plazo de actividades que desarrollará la Interventoría "JET" en relación con dicho aeropuerto finaliza el día 14 de julio de 2018, esto es, su vencimiento es anterior a la fecha de entrega final por parte del concesionario, se hace necesario prorrogar en seis (6) meses el Contrato de Interventoría y adicionar la suma CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($434.255.976 M/cte.) valores de julio de 2015, componente de obra para el Aeropuerto de Cúcuta.

r) Que acorde con lo plasmado en la cláusula 9.19 del contrato de interventoría, el mismo puede ser modificado por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la normatividad aplicable.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO:

"(...) INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 10000078 OK DE 2010. (...)"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Componentes del contrato de interventoría:

- Operación y Mantenimiento de (SMR - VUP - RCH - BGA - CUC - EJA)
- Obra: Aeropuerto Simón Bolivar - Santa Marta
- Obra: Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga
- Obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Otrosí No. 2 al contrato de interventoría No. 503 de 2015

3. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con la adición y prorroga solicitada, el formato 7 quedaría así:

Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, ambiental, social y predial del Contrato No. 10000078 OK de 2010.

FORMATO 7 (ACTUALIZADO - otrosí No. 2)

COSTO TOTAL DE LA INTERVENTORÍA		Inicial	Adición 1	Adición 2	Actualizado
Operación y Mantenimiento de (SMR - VUP - RCH - BGA - CUC - EJA)		**(60 MESES)**			
i. Personal		$ 4.268.000.000			$ 4.268.000.000
ii. Factor Multiplicador		2,20			2,20
(A) SUBTOTAL PERSONAL	(A) = (i) * (ii)	**$ 9.389.600.000,00**			**$ 9.389.600.000,00**
iii. Otros Costos Directos		$ 3.242.835.000,00			$ 3.242.835.000,00
iv. Factor Multiplicador		1,00			1,00
(B) SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	(B) = (iii) * (iv)	**$ 3.242.835.000,00**			**$ 3.242.835.000,00**
(C) SUBTOTAL COSTO BÁSICO	(C) = (A) + (B)	**$ 12.632.435.000,00**			**$ 12.632.435.000,00**
(D) IVA	(D) = (C) x 16%	**$ 2.021.189.600,00**			**$ 2.021.189.600,00**
(1) COSTO TOTAL - Operación y Mantenimiento de (SMR - VUP - RCH - BGA - CUC - EJA) (1) = (C) + (D)		**$ 14.653.624.600,00**			**$ 14.653.624.600,00**
Obra: Aeropuerto Simón Bolívar - Santa Marta		**(22 MESES)**			**(22 MESES)**
i. Personal		$ 597.240.000,00			$ 597.240.000,00
ii. Factor Multiplicador		2,20			2,20
(A) SUBTOTAL PERSONAL	(A) = (i) * (ii)	**$ 1.313.928.000,00**			**$ 1.313.928.000,00**
iii. Otros Costos Directos		$ 426.571.000,00			$ 426.571.000,00
iv. Factor Multiplicador		1,00			1,00
(B) SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	(B) = (iii) * (iv)	**$ 426.571.000,00**			**$ 426.571.000,00**
(C) SUBTOTAL COSTO BÁSICO	(C) = (A) + (B)	**$ 1.740.499.000,00**			**$ 1.740.499.000,00**
(D) IVA	(D) = (C) x 16%	**$ 278.479.840,00**			**$ 278.479.840,00**
(2) COSTO TOTAL - Obra: Aeropuerto Simón Bolívar - Santa Marta (2) = (C) + (D)		**$ 2.018.978.840,00**			**$ 2.018.978.840,00**
Obra: Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga		**(18 MESES)**	**(6 MESES)**		**(24 MESES)**
i. Personal		$ 439.120.000,00	$ 116.069.333,18		$ 555.189.333,18
ii. Factor Multiplicador		2,20	2,20		2,20
(A) SUBTOTAL PERSONAL	(A) = (i) * (ii)	**$ 966.064.000,00**	**$ 255.352.533,00**		**$ 1.221.416.533,00**
iii. Otros Costos Directos		$ 306.950.000,00	$ 88.566.667,00		$ 395.516.667,00
iv. Factor Multiplicador		1,00	1,00		1,00
(B) SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	(B) = (iii) * (iv)	**$ 306.950.000,00**	**$ 88.566.667,00**		**$ 395.516.667,00**
(C) SUBTOTAL COSTO BÁSICO	(C) = (A) + (B)	**$ 1.273.014.000,00**	**$ 343.919.200,00**		**$ 1.616.933.200,00**
(D) IVA	(D) = (C) x 16%	**$ 203.682.240,00**	**$ 55.027.072,00**		**$ 258.709.312,00**
(3) COSTO TOTAL - Obra: Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga (3) = (C) + (D)		**$ 1.476.696.240,00**	**$ 398.946.272,00**		**$ 1.875.642.512,00**
Obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta		**(20 MESES)**	**(10 MESES)**	**(6 MESES)**	**(36 MESES)**
i. Personal		$ 496.800.000,00	$ 203.040.000,00	$ 126.888.000,00	$ 826.728.000,00
ii. Factor Multiplicador		2,20	2,20	2,20	2,20
(A) SUBTOTAL PERSONAL	(A) = (i) * (ii)	**$ 1.092.960.000,00**	**$ 446.688.000,00**	**$ 279.153.600,00**	**$ 1.818.801.600,00**
iii. Otros Costos Directos		$ 317.350.000,00	$ 145.675.000,00	$ 95.205.000,00	$ 558.230.000,00
iv. Factor Multiplicador		1,00	1,00	1,00	1,00
(B) SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	(B) = (iii) * (iv)	**$ 317.350.000,00**	**$ 145.675.000,00**	**$ 95.205.000,00**	**$ 558.230.000,00**
(C) SUBTOTAL COSTO BÁSICO	(C) = (A) + (B)	**$ 1.410.310.000,00**	**$ 592.363.000,00**	**$ 374.358.600,00**	**$ 2.377.031.600,00**
(D) IVA	(D) = (C) x 16%	**$ 225.649.600,00**	**$ 94.778.080,00**	**$ 59.897.376,00**	**$ 380.325.056,00**
(4) COSTO TOTAL - Obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta (4) = (C) + (D)		**$ 1.635.959.600,00**	**$ 687.141.080,00**	**$ 434.255.976,00**	**$ 2.757.356.656,00**
COSTO TOTAL DE LA INTERVENTORIA *		**(1)+(2)+(3)+(4)** $ 19.785.259.280,00	**(1)+(2)+(3)+(4)** $ 1.086.087.352,00	**(1)+(2)+(3)+(4)** $ 434.255.976,00	**(1)+(2)+(3)+(4)** $ 21.305.602.608,00

De acuerdo con el siguiente cuadro, que el porcentaje de adición al contrato de interventoría alcanzaría un 7.68% frente al valor del contrato principal.

Otrosí No.	Objeto	Valor	Valor Acumulado	Porcentaje adicionado
CP	Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, ambiental, social y predial del Contrato de Concesión No. 10000078 OK de 2010.	$19.785.259.280,00	$19.785.259.280	0%
1	Adición y prórroga a los componentes de obras: Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga y Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta (Contrato de interventoría No. 503 de 2015)	$1.086.087.352,00	$20.871.346.632	5,49%
Propuesta otrosí No. 2	Adición y prórroga al componente de obra Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta (Contrato de interventoría No. 503 de 2015)	$434.255.976,00	$21.305.602.608	7,68%

RUBRO PRESUPUESTAL:

En el marco del Contrato de Concesión N°10000078 OK de 2010 y sus otrosíes 3, 6, 9, 10 y proyecto de otrosí No.12, se pagará a la interventoría con cargo al Patrimonio Autónomo la presente adición, toda vez que le corresponde a Aeropuertos de Oriente S.A.S. fondear la "Subcuenta de Interventoría".

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El Contrato de Interventoría No. 503 de 2015 según lo establecido en la Cláusula 1.1 tiene como objeto: *"(...) LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 10000078 OK DE 2010. (...)"*

Por otro lado, frente a la posibilidad de realizar modificaciones contractuales, dicho contrato previó en su cláusula 9.16 lo siguiente:

> *"**Este contrato no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las Partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la normatividad aplicable,** sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la modificación unilateral del*

mismo por parte de la ANI en los términos establecidos en el presente contrato" (Negrilla Subrayada fuera de texto)

En virtud de lo anterior, el primer procedimiento que se debe agotar para modificar el Contrato de Interventoría objeto de estudio es precisamente el acuerdo de voluntad entre las partes, ya que incluso la aplicación de la cláusula excepcional denominada "*modificación unilateral*" exige el agotamiento previo de buscar dicho pacto, el cual, debe ser por escrito de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Contrato.

Así las cosas, esta Gerencia se permite informar que efectivamente es viable realizar la modificación contractual propuesta, esto es, mediante la suscripción de un Otrosí, para lo cual debe ser suscrito por las personas autorizadas y se eleve a la formalidad prevista legalmente. Adicionalmente, debe contar con el respectivo aval (recomendación favorable) por parte del Comité de Contratación de la Entidad con fundamento en los los alcances Técnicos, Financieros y jurídicos que soportan la modificación.

Por otro lado, frente a la normatividad aplicable a dicho contrato, éste indica textualmente en su cláusula 9.14:

"CLÁUSULA 9.14. Normatividad Aplicable

Este contrato se rige por la Ley vigente en la República de Colombia. Este Contrato se rige por la ***Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios,*** *el Código de Comercio, el Código Civil y demás normas complementarias o concordantes (...) (Negrillas Subrayadas fuera de texto).*

Ahora bien, inicialmente, la ley 80 de 1993 en el parágrafo del Artículo 40º previó: *"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

De igual manera, la Ley 1474 de 2011 reguló en su artículo 83 el tema referente a la Supervisión e interventoría Contractual, manifestando textualmente:

"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, *según corresponda.*

(...) ***La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la***

> ***complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.***
>
> *(...)*
>
> ***Parágrafo 1°.*** *En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

De lo anterior, se observa la necesidad de contar con la respectiva interventoría cuando existan obras o situaciones relacionadas con la ejecución del contrato objeto de ella que así lo amerite, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que ordenó:

> ***"Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría****, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*
>
> ***Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia.*** *En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato. (Negrilla Subrayada fuera de texto).*

De todo lo anterior es claro que, es viable jurídicamente hablando, la adición y prorroga en los respectivos contratos de interventoría, cuando así suceda con los contratos que son objeto de su vigilancia, en nuestro caso, cuando ocurra tal contenido dentro del respectivo Contrato de Concesión.

Lo precedente, va íntimamente ligado, por lo establecido en el Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, el cual, al referirse al tema de "adición y/o prórroga de los Contratos de Interventoría" señaló en el punto 6.6.1 lo siguiente:

> ***"Por regla general se aplicará el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según el cual los contratos de interventoría podrán adicionarse y prorrogarse por el mismo plazo en que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia, sin que el valor a adicionar deba sujetarse al límite del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.***

En el evento en que no medie prórroga del contrato principal, excepcionalmente, y atendiendo a razones del mantenimiento del equilibrio económico del contrato, éste podrá adicionarse conforme al pacto contractual vigente." (negrilla subrayada fuera de texto).

Así las cosas, teniendo en cuenta, el desplazamiento en las fechas contractualmente pactadas, para las obras del Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta con ocasión a la reprogramación establecida en el cronograma del Otrosí No.12 al Contrato de Concesión No. 10000078 OK de 2010, se hace necesario adicionar en tiempo la Interventoría de dicho contrato, lo anterior con la finalidad de que se cumpla a con las obligaciones pactadas, generando así de igual manera una contraprestación por la labor a ejercer.

De igual manera, debe garantizarse en cuanto a las Garantías, lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 que consagró: "***Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*** *La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.* ***En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. (***Negrilla Subrayada fuera de texto).

En virtud de todo lo anterior, es viable jurídicamente suscribir un Otrosí modificatorio al Contrato de Interventoría No. 503 de 2015 en el sentido de prorrogar y adicionar el mismo en los valores verificados por la Gerencia Financiera y en el tiempo y plazo técnicamente justificado. Lo anterior, manteniendo y actualizando las respectivas garantías. Lo anterior siempre y cuando se suscriban entra la ANI y el Concesionario el mencionado otrosí No. 12.

5. CONCEPTO TÉCNICO

La Gerencia de Proyectos Aeroportuarios, frente a la solicitud realizada el Consorcio JET en relación al Contrato de Interventoría No. 503 de 2015 de prorrogar el plazo en seis (6) meses adicionales al plazo contractual establecido a la fecha y adicionar el valor del Contrato de la Interventoría para el seguimiento y control de las obras de ampliación y modernización del Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta, en CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($434.255.976 M/cte.), con el propósito de continuar las actividades de seguimiento y control sobre el cumplimiento del Contrato de Concesión No. 10000078 ok de 2010 y su Otrosí No. 10, en relación con la obra que se encuentra en ejecución en el Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta; lo considera procedente y necesario otorgarla, con base a las siguientes consideraciones:

- El plazo contractual vigente del contrato de interventoría vence el próximo 14 de julio de 2018 y el termino de ejecución de la obra finaliza el 30 de noviembre de 2018, por tal motivo se requiere (4.5) meses adicionales.
- Se ha identificado que una vez terminado el termino de ejecución de la obra y lo previsto en la cláusula 36.2.2 Objeciones a las obras entregadas, la interventoría debe fijar un plazo razonable para que el concesionario para que éste corrija los incumplimientos o hallazgos realizados, en este sentido se considera se hace necesario continuar las actividades de seguimiento y control en un (1) mes adicional.Con el propósito de suscribir el procedimiento de revisión y aprobación de las memorias técnicas; verificación de obras y acta de verificación previsto en la cláusula 36 Verificación de obras del Contrato de Concesión, se hace necesario contar con un plazo adicional de 15 días.

6. CONCEPTO FINANCIERO RESPECTO A LA ADICION AL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

La Gerencia Financiera realizó un ejercicio relacionado con el fondeo al que está obligado el concesionario a la luz del contrato de concesión y el valor de los futuros pagos que se deben hacer a la interventoría conforme al contrato vigente. Con base en lo anterior nos permitimos indicar lo siguiente:

1. Se realizaron los análisis necesarios para determinar el balance de recursos presentes y futuros necesarios para cubrir las obligaciones de la interventoría actual y futuras interventorías, partiendo de los valores en pesos constantes que se vienen cancelando en la actualidad.
2. El análisis consistió en determinar en pesos corrientes los fondeos que el concesionario contractualmente está obligado realizar durante la ejecución del contrato de concesión y sus otrosíes modificatorios.
3. Se tomó como saldo inicial de la Subcuenta de Interventoría a diciembre de 2017 de $3.672.657.045,56 corrientes de diciembre de 2017, cifra que fue tomada de los informes fiduciarios en la subcuenta de interventoría.
4. Partiendo de los compromisos adquiridos con la Interventoría actual, y los montos de los fondeos a los que está obligado el concesionario, se construyó un flujo de caja que nos permite determinar el posible saldo en la Subcuenta de Interventoría.
5. Se tuvieron en cuenta algunas proyecciones de inflación para los futuros fondeos y pagos de las subcuentas de la interventoría. Adjuntamos los índices mensuales proyectados utilizados para el ejercicio.

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Enero	139,72	144,14	148,52	153,04	157,69	162,49	167,43	172,52	177,77	183,18	188,75	194,49	200,41	206,50	212,78	219,26
Febrero	140,71	144,50	148,89	153,42	158,09	162,90	167,85	172,96	178,22	183,64	189,22	194,98	200,91	207,02	213,32	219,80
Marzo	141,05	144,86	149,26	153,80	158,48	163,30	168,27	173,39	178,66	184,10	189,70	195,46	201,41	207,54	213,85	220,35
Abril	141,35	145,22	149,64	154,19	158,88	163,71	168,69	173,82	179,11	184,56	190,17	195,95	201,91	208,05	214,38	220,90
Mayo	141,65	145,58	150,01	154,57	159,28	164,12	169,11	174,26	179,56	185,02	190,64	196,44	202,42	208,58	214,92	221,46
Junio	141,95	145,95	150,39	154,96	159,67	164,53	169,53	174,69	180,00	185,48	191,12	196,93	202,92	209,10	215,46	222,01
Julio	142,26	146,31	150,76	155,35	160,07	164,94	169,96	175,13	180,45	185,94	191,60	197,43	203,43	209,62	216,00	222,56
Agosto	142,56	146,68	151,14	155,74	160,47	165,35	170,38	175,57	180,91	186,41	192,08	197,92	203,94	210,14	216,54	223,12
Septiembre	142,86	147,04	151,52	156,13	160,87	165,77	170,81	176,00	181,36	186,87	192,56	198,42	204,45	210,67	217,08	223,68
Octubre	143,17	147,41	151,90	156,52	161,28	166,18	171,24	176,44	181,81	187,34	193,04	198,91	204,96	211,20	217,62	224,24
Noviembre	143,47	147,78	152,28	156,91	161,68	166,60	171,66	176,89	182,27	187,81	193,52	199,41	205,47	211,72	218,16	224,80
Diciembre	143,78	148,15	152,66	157,30	162,08	167,01	172,09	177,33	182,72	188,28	194,01	199,91	205,99	212,25	218,71	225,36

Al final de cada año se contempló las siguientes inflaciones anuales.

2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
3,5%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%

6. Dentro de los ingresos previstos en el ejercicio, se realizó un supuesto relacionado con los rendimientos que pueden estar generando los recursos de la subcuenta de interventoría mensualmente. Los supuestos establecidos son los que se indican a continuación:

AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
TASA E A	4,50%	3,50%	3,50%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%
TASA MES	0,37%	0,29%	0,29%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%

7. Al realizar la adición prevista para el componente de obra, la subcuenta de interventoría con los aportes actuales cubre los pagos de dichas adiciones por los tiempos indicados en la propuesta.

AÑO	SALDO INCIAL	RENDIMIENTOS	FONDEO INTERVENTORIA OTROSI 10	SUBTOTAL SUBCUENTA INTERVENTORIA (DISPONIBLE)	PAGO INTERVENTORIA ACTUAL	ADICION 1 INTERVENTORIA	VALOR SOLICITADO NUEVA ADICION INTERVENTORIA	SALDO FINAL
2017							-	3.672.657.046
2018	3.672.657.046	137.392.314	4.195.057.690	8.005.107.049	3.508.412.470	555.449.304	490.320.463	3.450.924.812
2019	3.450.924.812	102.158.306	3.490.544.137	7.043.627.255	3.501.606.692	-	98.691.611	3.443.328.952
2020	3.443.328.952	105.095.541	3.626.199.904	7.174.624.397	3.608.111.410	-	-	3.566.512.987
2021	3.566.512.987	114.902.605	3.736.494.244	7.417.909.836	1.226.928.612	-	-	6.190.981.223
2022	6.190.981.223	223.805.262	3.850.143.292	10.264.929.777	-	-	-	10.264.929.777
2023	10.264.929.777	347.181.831	3.967.249.084	14.579.360.693	-	-	-	14.579.360.693
2024	14.579.360.693	477.808.096	4.087.916.762	19.145.085.550	-	-	-	19.145.085.550
2025	19.145.085.550	616.009.476	4.212.254.662	23.973.349.688	-	-	-	23.973.349.688
2026	23.973.349.688	762.124.435	4.340.374.418	29.075.848.542	-	-	-	29.075.848.542
2027	29.075.848.542	916.504.974	4.472.391.059	34.464.744.575	-	-	-	34.464.744.575
2028	34.464.744.575	1.078.959.170	4.570.948.345	40.114.652.090	-	-	-	40.114.652.090
2029	40.114.652.090	1.249.825.626	4.709.978.113	46.074.455.828	-	-	-	46.074.455.828
2030	46.074.455.828	1.430.030.614	4.853.236.604	52.357.723.047	-	-	-	52.357.723.047
2031	52.357.723.047	1.619.982.420	5.000.852.440	58.978.557.907	-	-	-	58.978.557.907
2032	58.978.557.907	1.820.105.474	5.152.958.152	65.951.621.533	-	-	-	65.951.621.533
2033	65.951.621.533	2.030.840.955	5.309.690.305	73.292.152.793	-	-	-	73.292.152.793

Valores expresados en Pesos Corrientes

Nota: Interventoría Actual corresponde a los valores que se deben cancelar a la actual Interventoría Consorcio Jet.

Adición 1 Interventoría corresponde al valor producto de la adición 1 del contrato de interventoría.

Valor solicitado Nueva Adición Interventoría corresponde al valor a pagar a la Interventoría actual producto del actual Otrosí. Dicho valor es tomado del formato 7 indicado en el punto número 4 de este estudio de conveniencia y oportunidad desarrollado por el área técnica de la entidad.

FORMA DE PAGO:

Se mantiene la misma forma de pago prevista en el contrato principal No. 503 de 2015, es decir, el valor del contrato se cancelará atendiendo el valor correspondiente a cada componente ejecutado, en pagos mensuales iguales en términos constantes y de conformidad con el valor ofertado para cada uno de estos componentes.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Este aporte se presenta con base en las actividades propias del Grupo Interno de Trabajo Riesgos y con fundamento en la información aportada a la fecha por la dependencia encargada del seguimiento y control técnico del contrato consistentes en los siguientes documentos:

a) El Contrato de Interventoría No. 503 de 2015.
b) Borrador de estudio previo de conveniencia y oportunidad.
c) Borrador de la minuta del Otrosí No. 12 del Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010.

I. ANTECEDENTES:

1. **Del contrato de concesión 10000078-OK-2010**

- El Contrato de Concesión No. 10000078 OK de 2010, tiene por objeto:*"(...) el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 de 1993, realice por su cuenta y riesgo, la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización del Área Concesionada de los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguies de Barrancabermeja, Alfonso Lopez Pumarejo de Valledupar, Simón Bolivar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha, bajo el control y vigilancia de Aerocivil."*
- Mediante Otrosí No. 12, se amplió el plazo de las obras para la adecuación y expansión física y operativa del Aeropuerto Camilo Daza, pactadas en virtud del Otrosí No. 10.

2. Del contrato de interventoría 503 del 2015

- El Contrato de Interventoría No. 503 de 2015 tiene por objeto: *"(...) Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, social, y predial del Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010.(...)"*

II. CONSIDERACIONES:

- La modificación objeto de estudio consiste en la ampliación en tiempo y valor del Contrato de No. 503 de 2015, teniendo en cuenta que este finaliza el 14 de julio de 2018 por un tiempo adicional de (6) seis meses, debido a la ampliación de plazo para la entrega de las obras de modernización en el Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta del contrato de concesión.
- En razón a que la ampliación del plazo para las obras de modernización del Aeropuerto SKCC se encuentran por fuera del alcance actual del contrato, el Concesionario asume el fondeo de los recursos adicionales para dar cumplimiento con las actividades que debe realizar la Interventoría, con respecto a las obras que esté debe realizar, tal como lo establece el numeral 122.2 del Contrato de Concesión parte general.
- El Concesionario asume cualquier costo relacionado con los gastos de administración que la fiducia encargada de manejar la subcuenta de interventoría pueda cobrar en razón al

fondeo adicional, en virtud de la adición de plazo del contrato de Interventoría, en atención a lo acordado en el proyecto de Otrosí No. 12 del Contrato de Concesión.

- Por otra parte, no se modifican las obligaciones relacionadas en el Contrato de Interventoría, así como también el Interventor asume a su cuenta y riesgo contar con la disponibilidad de personal idóneo en el momento oportuno, tal y como lo indica el respectivo contrato.
- Atendiendo a las consideraciones técnicas, se considera procedente para dar continuidad de manera eficiente al seguimiento de las obras, adicionar el contrato de interventoría durante la ejecución de dichas obras.
- Finalmente, la adición prevista en este documento no afecta la estructura de riesgos asignado a la Interventoría, ni se pactan obligaciones a cargo de la Entidad.
- En concordancia con lo anterior, en la cláusula 1.6 Declaraciones y Garantías del contrato de interventoría adjudicado se indica: "Aceptación Contrato: El Interventor (...) acepta los términos y condiciones del Contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del Contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en el Contrato y sus Anexos. Particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente Contrato."

III. CONCLUSIONES:

Finalmente, de acuerdo con los antecedentes, consideraciones y actividades realizadas por las dependencias encargadas de la supervisión y seguimiento del Contrato de Interventoría No. 503 de 2015, sus documentos anexos y con base en el contexto actual del proyecto Red de Aeropuertos de Nororiente, la modificación planteada resulta pertinente, dado que se estima que con la suscripción de la eventual modificación del contrato no se altera la asignación de los riesgos asumidos por las partes y no se están pactando obligaciones contingentes adicionales a cargo de la Entidad.

8. OBSERVACIONES DEL ÁREA SOCIAL:

A nivel social se mantienen las obligaciones sociales establecidas en el contrato principal y sus otrosíes.

9. OBSERVACIONES DEL ÁREA AMBIENTAL:

A nivel ambiental, se mantienen las obligaciones ambientales establecidas en el contrato principal y sus otrosíes.

10. EL ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSION DE LOS AMPAROS.

El interventor debe modificar las garantías de que trata el Contrato de Interventoría No.503 de 2015 y la normatividad vigente, en atención a lo pactado en el Otrosí que se suscriba.

Las garantías referidas deberán constituirse y presentarse para la aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente Otrosí.

11. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Se mantiene lo estipulado en el contrato principal No. 503 de 2015, es decir, corresponderá el control y seguimiento al Gerente de Proyectos Aeroportuarios de la Vicepresidencia de Gestión Contractual o al designado por el vicepresidente de Gestión Contractual.

12. INDICACION DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

Para efectos de lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012, se indica que la contratación objeto de este documento, no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

Cordialmente,

JOSE LEONIDAS NARVAEZ MORALES
Vicepresidente de Gestión Contractual

MARÍA EUGENIA ARCILA ZULUAGA Gerente
Proyectos Aeroportuarios - VGC

PRISCILA SANCHEZ SANABRIA
Gerente GIT Asesoría Gestión Contractual 2 – VJ

OSCAR LAUREANO ROSERO JIMÉNEZ
Gerente GIT Financiero 2 - VGC

LINA LEIDY LEAL DIAZ
Gerente GIT Riesgos – VPRE (A)

JAIRO FERNANDO ARGUELLO URREGO
Gerente GIT Ambiental – VPRE

MAOLA BARRIOS ARRIETA
Gerente GIT Social – VPRE

Proyectó: Edgardo Garciaherreros Barrera – GIT Aeropuertos
Alfonso Miguel Correa Pimienta – GIT Aeropuertos
Jorge Ivan Mogollon Monterrosa– GIT Gestión contractual 2
Oscar Jaime Gonzalez Gomez – GIT Financiero 2
Laura Milena Ayala Cuervo – GIT Riesgos
Liseth Alejandra Villarreal Jativa– GIT Ambiental
Stella Aldana Alonso – GIT Social